NOTA DNCP/DNC/N° 7117 / 2017

Asunción, 03 de abril de 2017

Sra.
Lic. Sonia Unzain Martínez
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Químicas
PRESENTE

REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA " ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA - CONACYT" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 308773 (29/03/2017) ID N° 330540

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se observan inconsistencias entre la Carta de Invitación en el **Punto 15**, donde determinan que la Convocante podrá aceptar la **Garantía de Mantenimiento de Oferta en forma de Declaración Jurada**, mientras que en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas indican que aceptarán Garantía bancaria. Se sugiere realizar las correcciones correspondientes.

2. **Anexo C Especificaciones Técnicas**, se constata que en este punto requieren "*deberá contar con 60 días de garantía por escrito en caso de desperfectos a partir de la puesta en marcha*", en tanto se visualiza en el Punto 11 referente al período de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, la observación de "No aplica". Sugerimos a la convocante determinar las garantías solicitadas en el **Punto 11 del Anexo B.** Así como también las documentaciones correspondientes en el Anexo E, Otros Documentos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/AB